



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

ESTADOS DE EUROPA	
Trimestre.	5 fr.
Semestre.	9
Un año.	18
LOS DEMÁS ESTADOS.	
Semestre.	Pesos 4
Un año.	7 1/2

MADRID Y PROVINCIAS.
Pesetas 8 7/8
Un año. 18 5/8

PUERTO-RICO Y AMÉRICA.
Pesos oro 2 1/2
Un año. 5

Envío suelto en toda España, 0'50 céntos. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta. Universidad Central.
Lázaro Bardon. Id. id.
Alfredo Adolfo Camús. Id. id.
José Ramón de Luanco. Universidad de Barcelona.
Antonio Casares. Id. de Santiago.
Antonio Alonso Cortés. Id. de Valladolid.
Federico Benjumea. Facultad de Med. de Cádiz.

Manuel M. J. de Galdo. Instituto del C. Cisneros.
Joaquín M. Fernández Cardín. Id. de San Isidro.
J. M. Llinás. Escuela Normal Central.
Emilio Arrieta. Id. de Música y Declamación.
Joaquín M. Sanromá. Id. de Comercio.
Luis M. Utor. Id. id.
Francisco P. de Rojas. Id. Industrial de Barcelona.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:

CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico
y en las principales librerías de Madrid y provincias.
En París en la librería de E. Deneé.
Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro.
Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 18 los que no lo sean, tienen derecho:

A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios.
Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.
Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

30 DE ABRIL

Por no privar de las ventajas y regales que hemos ofrecido á los que paguen la suscripción con derecho á ellos y no han podido efectuarlo por no haber cobrado aun los haberes correspondientes al actual trimestre, prorrogamos por última vez el plazo hasta el día 30 de Abril, advirtiéndoles que pasada dicha fecha estarán sujetas las suscripciones á las condiciones y precios normales.

Recordamos al propio tiempo á los antiguos suscritores, reciban ó no EL MAGISTERIO ESPAÑOL, que no estén al corriente de sus pagos, que gozarán de los beneficios indicados desde el momento que solventen sus atrasos y llenen las condiciones que se indican en el Prospecto del año actual, y que aquellos que de una vez no puedan satisfacer sus débitos, tendrán derecho á un TRIMESTRE gratis de la Hoja semanal de *Las Ocurrencias* por CADA AÑO de suscripción vendida que abonen.

Sección orgánica.

El Consejo de Instrucción pública

EL NUEVO PROYECTO DE LEY.

(Continuación.)

Anulados, sin valor alguno resultan los fundamentos de la reorganización del alto Cuerpo Consultivo de la enseñanza tales y como se han alegado; desenmascarados los propósitos, que no se confiesan; pero que se adivinan fácilmente.

Conste que el poder administrativo no está privado de elementos que le hagan conocer el estado de la instrucción pública, que le adviertan los males de que adolece, que le asesoren en cuanto sea conveniente mejorar.

Conste que, cuando se pretende sistematizar, se destruye un sistema administrativo, y que lejos de vigorizarle y depurarle se le deja morir en la inanición y en la esterilidad, marcándole con el desprecio que ha de resultar de la potencial significación con que se instituye el nuevo Consejo de Instrucción pública.

Si por olvido ó descuido en los deberes, si por cesión censurable en los derechos, las Juntas y los Claustros y los Consejos universitarios con los Rectores, éstos con la Dirección general y á su vez ésta, asesorada por la Inspección, con los Ministros de Fomento, no han llenado su misión, sistemáticamente consignada en la vigente ley y órdenes superiores para su cumplimiento, no espere, mejor dicho, no haga esfuerzos el Sr. Navarro

y Rodrigo para que se crea, que con la reorganización pretendida del Consejo va á emprenderse una sistematización de la enseñanza, logrando regenerarla y darle alientos de progreso y de perfeccionamiento. El nuevo Consejo de Instrucción pública, si llega á establecerse, será coronamiento de esta Babel en que se tiene á la enseñanza, subida á las alturas del vértigo y de la desesperación. Por la confusión de tantas ideas y de tan diversos sentimientos expresados en tantas lenguas como criterios han de manifestarse obedientes á la consigna de escuela, caerá aquélla en tierra deshecha en escombros, los cuales servirán de cárcel á la impremeditación y al espíritu aventurero de los que carecieron de las dotes propias de prudentes y avisados Estadistas.

Manifestados los fundamentos de la reforma proyectada, ante el propósito de formularla, hállase el Sr. Ministro en la imprevisible, y para él muy especialmente difícil, demostración de las deficiencias ó inconvenientes que á su juicio ofrece el actual Consejo, establecido por Decreto-Ley de 12 de Junio de 1874.

Es, según el Sr. Navarro y Rodrigo, una Corporación muy numerosa para el rápido despacho de los asuntos ordinarios; *no caben en ella todas aquellas genuinas representaciones que deben ser llamadas á discutir los altos problemas de la enseñanza.*

Mucho ha tardado el Sr. Navarro y Rodrigo en caer en la cuenta de tales defectos: poco antes de que ocupara en 1874 el Ministerio de Fomento, casi días, decía su antecesor el Sr. Alonso Colmenares, al instituir el Consejo, y sin duda con dicho criterio aquél se encontró conforme: *Numeroso y esmeradamente escogido debe ser el personal del Consejo de Instrucción pública, como que es necesario que en él se reúnan la competencia en todos los estudios que constituyen el estado actual de la ciencia, el conocimiento práctico de la enseñanza y la pericia en el arte de gobernar. Con esta mira se señalan como títulos para ser nombrado Consejero, etc., y con el deseo de dar entrada en él á todos los elementos valiosos, añada: Mas para que esta designación de categorías no cierre las puertas del Consejo á nadie que pueda prestar en él útiles servicios, se faculta al Gobierno para proveer cierto número de plazas en personas que, no perteneciendo á ninguna de ellas, hayan adquirido merecida fama de profundo saber.*

No es, pues, sincero afirmar que no caben todos las genuinas representaciones en el actual Consejo; si con ese pretexto se le quiere reformar, resultará explícito el propósito de constituirle, no con representaciones, sino con represen-

tantes, patentizando que á lo que se tiene no es á mejorar un Cuerpo consultivo del Estado, sino á darle el carácter de Asamblea deliberante en todo cuanto de algún modo ofrezca carácter constituyente. Así se explica esta reforma de un Consejo que sin protesta ni expresión de deficiencia, se admitió y ha sido respetado y con el cual comenzone la reivindicación de los derechos del Estado, y con ellos la corrección de los abusos y atropellos de la immoderada libertad revolucionaria, apoderada del culto en los templos de la enseñanza pública.

Los cuerpos consultivos del Estado no son, ni pueden ser, no conviene que sean, sería temerario é impracticable que fuesen lo que el Sr. Navarro y Rodrigo pretende. Deben, sí, agrupar las representaciones naturales del servicio en que entienden, reunir las competencias necesarias y aún las representaciones colectivas de los elementos que en aquél funcionan y constituirse en asesores de la Administración para encauzar sus proyectos, para señalar con independencia de juicio y con madurez propia de la experiencia, los defectos de su vida orgánica y aún las exigencias de las naturales evoluciones, y en esta majestuosa labor, partir de la base de lo constituido y proceder con sumo tino y discreción en lo constituyente; pero no han de ser como ahora se propone, en vez de conjunto de representaciones, Asamblea de representantes que por el carácter de su origen, que por la significación que se les señala, más que como cuerpo consultivo, aparece como deliberante, y se impone al Gobierno y anula ó deja rebajada ó inútil la Dirección de la instrucción pública y cierra las naturales válvulas de la vida de la enseñanza, menospreciando las funciones que Juntas, Consejos universitarios, Claustros, Academias pueden llenar y deben llenar con respetables garantías, y proscriptos de tal modo con la usurpadora pretensión de congregar á representantes de todas clases elegidos por sufragio.

Un cuerpo consultivo como el Sr. Navarro y Rodrigo formula para la enseñanza no tiene el carácter esencial y propio de su misión, constituye, sí, un elemento perturbador que ha de despertar antagonismos inextinguibles y odios de escuela, y que destruye la gerarquía en las apelaciones, perdiendo su carácter de cuerpo de alzada en los fallos de los consejos inferiores.

Si este criterio informase la reorganización del Consejo de Estado; si á él fuesen llamados, como representantes elegidos por sufragio, cuantos en él pueden tener intervención ó representación propia, ¿qué sería ese Consejo de Estado? ¿Cuáles sus funciones? ¿Cómo, en fin, se-

ría posible armonizarle con los caracteres, con los engranajes, con las gerarquías de la Administración?

¿Qué sería del propio modo el Consejo supremo de la Guerra? ¿Para qué seguir, si no se concibe un Cuerpo consultivo de la índole del que se propone para reorganizar el Consejo de Instrucción pública, á menos de cambiar el recto sentido de la acción administrativa y de romper la economía de la constitución de los servicios públicos?

Sólo persiguiendo obcecado la independencia de una función social, puede ocurrirse formular innovaciones de todo punto desprovistas de fundamento, privadas de las cualidades primordiales que han de darle vida y mantener honrosa, digna y respetable su existencia.

Podría creerse que la tal reforma obedecía á las exigencias de nuevos cometidos, de más amplias facultades, reconocidos al Consejo de Instrucción pública; pero con decir que ha habido necesidad de *desmenuzar* las que ya hoy le son peculiares para establecer una diferencia de funciones entre el Consejo pleno y el permanente, queda destruido lo que pudiera acaso dar explicación más ó menos satisfactoria del pensamiento engendrado últimamente, mejor dicho, *sugerido* al señor Ministro de Fomento.

Ya sospecha éste que la *novedad*, no bien se desenmascare el propósito que encierra, será objeto de serios ataques, y no encontrando razones que alegar, ni conveniencias que ofrecer, con las cuales constituir inexpugnable baluarte para su defensa, afirma que la experiencia en otros países y el *buen sentido* otorgan justificación á la reforma y crédito á la innovación.

No hemos de entrar hoy en el análisis de tan débil defensa; en otras naciones, cuya organización en la enseñanza conviene tener presente antes de juzgar lo que de allí se traduce mal, sucede lo que aquí no podía realizarse. Precisamente el buen sentido á que apela el Sr. Ministro de Fomento no está en España formado en lo que se refiere á la instrucción pública; pues de seguro aquí no se comprenden que en plena República se impongan programas detallados, se señalen los textos y hasta los capítulos que deben explicarse y la detención con que ha de hacerse, ni aquí se acatarían trabas, preceptos y régimen severos de disciplina, que serían rechazados por lo que el señor Ministro llama buen sentido, como se ha rechazado y sigue rechazándose lo que para el buen orden y aprovechamiento de la enseñanza se halla dispuesto clara, explícita y terminantemente.

Es difícil tomar por ejemplo lo que no se conoce bien, lo que debe conocerse menos que lo que es propio, y más aún

Resultando que las Maestras D.ª Concepción... en el turno de oposicion al que ha sido anunciada y del de oposicion al que ha sido anunciada y del de oposicion al que ha sido anunciada...

El Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Cristalografía, vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales, de la Universidad Central, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: D. Fausto Garagarza y Dujols. Vocales: D. Miguel Maisterra, D. Antonio Machado, D. Laureano Calderón, D. Ramón Pellico, D. José Macpherson y D. José Maureta. Suplentes: D. Lucas Mallado y D. Rafael Briñosa.

NOTICIAS OFICIALES. Se halla vacante en el Instituto de Oviedo una plaza de Matemáticas, dotada con el sueldo de...

3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación. Los Catedráticos que estén en activo servicio elevarán sus instancias a la Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que hubieren servido, en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 4.750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso. Los aspirantes dirigirán instancia documentada al Rectorado de dicha Universidad dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

El Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Mineralogía y Zoología aplicada a la Farmacia, con la materia farmacéutica correspondiente, vacante en la Universidad Central, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Mariano Carderera. Vocales: D. Carlos Fernández de Castroverde, D. Cándido Ríos y Rial, D. Daniel López y López, D. Rodrigo Sanjurjo, D. Marceliano de Abella y D. Antonio Campuzano, y suplentes D. Eduardo Hijojoys y D. Juan Koenig.

Estos señores se servirán presentarse el miércoles 9 del próximo mes de Mayo, a las tres de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a fin de proceder al sorteo de trincas; debiendo advertir que el opositor Soms y Castellin, deberá presentar oportunamente ante el Tribunal los documentos que justifiquen su aptitud legal.

Los opositores a la Cátedra de Geografía ó Historia, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Teneal, Sres. Vega y Hucacas, Lucio y Carralero, Alsó y Bertoméu, Fernández, Lozano, Beato, González Huerta, Gómez y Bringas, Tourinho, Doporto, Mantilla, Pérez Barreiro, Gutiérrez Mendoza, Llopis y Gálvez, Fornés y García, Nofrasias, Riego, Andrés del Arco, Serrano y Arroyo, Laforga y Olavarieta, se servirán concurrir el lunes 3 de Mayo próximo, a las diez y media de la mañana, al Paraulino viejo de la Universidad Central para proceder al sorteo de las trincas.

El Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Análisis químico y Estudio de los instrumentos de Física, vacantes en las Facultades de Farmacia de Barcelona, Granada y Santiago, ha sido reformado, quedando constituido en la siguiente forma: Presidente: D. Fausto Garagarza y Dujols. Vocales: D. Federico Tremols, D. Enrique Calahorra, D. Eduardo Talegón, D. Feliciano Lorente, D. Ricardo de Sádaba y D. Vicente Martín de Argenta. Suplentes: D. José Rodríguez Carracido y D. Marcelino Vieites.

Por Real orden de 9 del corriente, se dan las gracias al Sr. Walter F. Hoffman, por los importantes y valiosos donativos que ha hecho con destino al Museo Arqueológico, de la colección de Reliquias aborígenes y Fotografías hemográficas.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo a las disposiciones vigentes, las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Alava. Por traslación.— De niñas. Ptas. Cénta. Samaniego. 625. Por traslación.— De ambos sexos. Lezama. 625. Por ascenso.— De ambos sexos. Lagrán. 550. (B. O. de Burgos del 13 de Abril.)

Provincia de Burgos. Por traslación.— De niñas. Gumiél de Izán. 825. Por ascenso.— De ambos sexos. Berrón. 593 75. Casanova. 500. Navagos, Quiscedo, Sotillo de la Rioja, Obarenes, Fresneda. 400. (B. O. de Burgos del 15 de Abril.)

Provincia de Lérida. Por traslación.— De niños. Sanahuja. 825. Por traslación.— De niñas. Alguaire. 825. Por ascenso.— De niñas. Alós de Balaguer, San Martín de Maldá. 825. Por ascenso.— De niños. Altrón, Anserrall, Aransís, Biosca, Castelló de Navós, Estach, Farrera, Sapeira y Soriguera. 625. Por ascenso.— De niñas. Espluga de Serra, Guixós, La Llena (Lladurs), La Vansa, Montanisell, Ortóneda. 625. Castellciutat. 300. Por ascenso.— De ambos sexos. Aynet de Besán, Estiniarin, Guardia de la Seo de Urgel. 500. Alcanó. 450. Altet, Olp (Enviny). 400. (B. O. de Lérida del 14 de Abril.)

Provincia de Gerona. Por traslación.— De niños. Palafrugell, San Feliu de Guixols (superiores). 4350. Calonge. 4400. Ribas. 825. Por traslación.— De niñas. Bañolas. 4400. San Martín de Vilallonga. 825. Por ascenso.— De niños. Olot (superior). 4625. Por concurso.— De niños. Aviñonet y San Sadurní. 625. Tosas (Ayudantía). 500. Por concurso.— De niñas. Albons, Susqueda, San Cristóbal de Tosas, San Juan de Palamós y Castell-fulit. 625. Vilademar. 300. Por concurso.— De ambos sexos. Parlabá y Vilallobent. 500. Palau de Montagut. 300. San Andrés Salou. 250. (B. O. de Gerona del 13 de Abril.)

Provincia de Guipuzcoa. Por ascenso.— De ambos sexos. Urestilla (Azpeitia). 625. Ergoyen (Oyarzun). 550. Alzola (Elgoibar). 250. Por traslación.— De niños. Hernani. 4400. (B. O. de Burgos del 13 de Abril.)

Provincia de Santander. Por ascenso.— De niñas. Barconaciones. 200. Por ascenso.— De ambos sexos. Rubalcaba. 500. Santa Olalla. 400. Argüera de Trucios. 375. Sel de la Carrera. 452. Abienzo y Bárcena. 450. Por traslación.— De niños. San Martín de Vilafufre, Oruña y Gajane. 625. Por ascenso.— De niños. Viérnoles, Villasevil, Bustablado y Roiz. 625. Por ascenso.— De niñas. La de Ajo. 625. (B. O. de Burgos del 13 de Abril.)

Provincia de Vizcaya. Por oposicion.— De niños. Bilbao (elemental) (4.º distrito). 2000. Erandio. 825. Por oposicion.— De niñas. Cenarruza y Munguía (villa). 825. Por ascenso.— De ambos sexos. Zurza. 455. Arrazola y Guizaburuaga. 350. Por traslación.— De niños. Mújica. 825. Castrillo Elegobeibia. 625. Por traslación.— De niñas. Mungía (Larrauri). 645. Por traslación.— Mixtas. Raquío. 825. Axpe y Guenés (Sodupe). 625. (B. O. de Burgos del 13 de Abril.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan a los Sres. Maestros.

Alava.—La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 17 del corriente, acordó: Manifestar al Alcalde de Moreda, que las Escuelas no deben destinarse a otros usos que los de enseñanza, máxime cuando redundan en perjuicio de ésta, y por lo tanto, que ampare al Maestro en sus derechos; dirigiéndose al mismo tiempo esta Corporación al Sr. Juez de Instrucción del partido de Laguardia, suplicándole haga entender al señor Juez municipal de dicha villa, que no puede de ninguna manera hacer uso de los locales de Escuelas para el despacho de sus asuntos, puesto que se perjudica la enseñanza.

Quedar enterada la Junta de las medidas que la Diputación ha tomado, a fin de que los Ayuntamientos se sujeten en la formación de sus presupuestos a las indicaciones hechas por esta Corporación. Consultar a la Dirección general acerca de si la orden de dicho Centro de 30 de Noviembre de 1887, relativa a la forma de proveer las Escuelas cuya dotación no llega a 735 pesetas, es de carácter general.

Manifestar al Maestro de Viloria, que el Reglamento del Monte-Pío de jubilaciones de Maestros de Alava, no impide que los jubilados puedan dedicarse a la enseñanza privada, y por lo tanto, que el Sr. Sellares está en su derecho al establecer una Escuela con tal carácter donde le convenga, disponiéndose al mismo tiempo que si los niños de Paul y Arbigano se hallan alistados en las Escuelas a que están agregados, tienen que abonar las retribuciones durante el año económico actual, mas no desde el próximo si a ellas no concurren; pero los referidos pueblos tienen de todas maneras que satisfacer la parte proporcional que les corresponde para el sostenimiento de las Escuelas de Mimbredo y Viloria a las que oficialmente se hallan unidos.

Cádiz.—En la sesión celebrada el día 5 del corriente por la Junta provincial de Instrucción pública, se acordó: Quedar enterada del nombramiento de D. Manuel Domínguez para una Escuela de Cádiz, y del de D.ª María López Rincón para la Escuela de Paterna.

Publicar una Circular recordando a los Maestros la puntual presentación de los presupuestos y remisión de los estados de asistencia media y de matrícula en los periodos marcados por las disposiciones vigentes.

Quedar enterada de haber sido aprobado por el Rector el itinerario para la visita que ha de girar el Inspector de primera enseñanza.

Evacuar la consulta del Rectorado, indicando la conveniencia de que las vacaciones caniculares empiecen el 16 de Julio y terminen el 31 de Agosto.

Dar curso a las propuestas remitidas por los Presidentes de las oposiciones últimamente celebradas.

Aprobar un acuerdo del Municipio de Tarifa, designando una subvención para casa al Maestro de párvulos.

Formular las propuestas de los concursos anunciados, proponiendo para la Escuela de Jerez, a D. Juan Carrillo, y para la de San Fernando, a doña Rafaela Brey; para las Auxiliares de Cádiz, a D. Santiago Simonet y doña Dolores Farinós; para la de Alcalá de los Gazules, a D. Francisco de P. Aragón y García y a D. Francisco Marín y Delgado; para la de Benaocaz, a D. Francisco Noa y Muñoz; para la de Bornos, a D. Juan López y Ramírez; para la de Ceuta, a D. José Lipiani y Moreno; para la de Conil, a D. Rafael García y Zambrano; para la de Ubrique, a D. Bartolomé Bohórquez y Gil; para la de adultos de Vejer, a D. José Lipiani y Moreno; para la de Conil, a doña María de las Nieves García de Torres, y para la de Jimena, a doña Carmen Medina y Sánchez.

Variedades.

S. S. León XIII y Santa Teresa de Jesús.—Procedimiento para calmar las olas.—Familias reinantes en vida de Guillermo I.—Tratamiento de la tartamudez.—La lectura de periódicos.—Botellas de papel.

La revista religiosa La Cruz publicó tiempo atrás un catálogo de los antepasados de León XIII, entre los que aparecen el beato Pedro Pecci, fundador de la Orden de San Jerónimo en España, y Alonso Pecci, Obispo de Jaén, cuya Sede renunció en 1367. Doña Mayor Rodríguez Pecci fué abuela de Santa Teresa de Jesús, según consta del árbol genealógico de la familia.

Según noticias comunicadas por un pariente de la santa, muy perito en genealogía, resulta que la referida Sra. D.ª Mayor Rodríguez Pecci, abuela de Santa Teresa de Jesús, fué tía carnal del beato Pedro Pecci y de Alonso Pecci, antes mencionados, y que, según varios autores y biógrafos de León XIII, fueron parientes de este Sumo Pontífice.

Mr. Wilhelm Meissel, piloto del vapor alemán Werra, es autor de un invento que está llamado a producir grandes beneficios a los navegantes.

Trátase de un cohete que, disparado por un buque a las olas turbulentas, esparce, al hacer la detonación, una cantidad de aceite, que distribuyéndose por la superficie de las aguas, calma su furia con tanta prontitud como el famoso Quos ego de Neptuno.

La utilidad de este invento se ha ensayado prácticamente en distintas ocasiones.

Para la distribución del aceite es indiferente que el cohete estalle dentro ó fuera del agua, pues

